## CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción XXXIII, 90 fracción I, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y la Sección Segunda, Capítulo IV, Título I, libro segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

## CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Consejeros/as Electorales de los Consejos Distritales Electorales Locales, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Cargos y periodos a designar. El proceso de selección tiene como propósito designar a las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales Electorales, quienes durarán en el cargo sólo para el periodo en que funcionen los mencionados Consejos, conforme a la legislación vigente o a lo que en su caso determine el Consejo General.

**SEGUNDA.** Requisitos. Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Primera deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano/a Tlaxcalteca, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos 18 años el día de la designación:
- III. Haber residido durante los últimos tres años en el distrito por el que participa;
- IV. No haber sido postulado/a por ningún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral;
- V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso:
- VIII. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito intencional;

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, de no ser así, las y los Consejeros del Consejo General, descartarán a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

**TERCERA. Documentación a entregar.** Las y los interesados deberán presentar en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización la siguiente documentación:

I. Currículum Vitae, el cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos el carácter de su participación;

- **II.** Resumen Curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- III. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- IV. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- V. Copia de comprobante de domicilio preferentemente al distrito electoral por el que participa;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad en el formato establecido, disponible en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, y en el portal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones www.itetlax.org.mx, en el que manifieste:
  - a) No haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
  - **b)** No haber sido postulado/a por ningún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral.
  - c) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
  - **d)** No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
  - e) No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
  - f) Tener residencia, con tres años de antigüedad, en el distrito electoral por el que participa.
  - g) No ser ministro de culto religioso.
- **VII.** En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, constancias de haber participado en un proceso electoral, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- VIII. La o él participante presentará un escrito de dos cuartillas como máximo, con formato de letra Arial 12, espaciado 1.15, en el que exprese las razones por las cuales aspira a ser designado/a Presidente/a, Secretario/a o Consejero/a Electoral;
- **IX.** En su caso, original y copia de su título o cédula profesional o documento que acredite su perfil profesional;
- X. En caso de designación se solicitarán los siguientes documentos:
  - a) Original y copia fotostática de CURP.
  - b) Copia de RFC con homoclave.
  - c) Carta de antecedentes no penales.
  - d) Constancia de no inhabilitado.
  - e) Constancia de radicación.

**CUARTA. Notificaciones**. Todas las notificaciones se harán mediante la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

**QUINTA.** Etapas del proceso de selección y designación. El procedimiento de selección de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales Electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- I. Inscripción de Aspirantes. Las solicitudes de inscripción de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Consejeros/as Electorales de los Consejos Distritales Electorales Locales, se recibirán del 12 al 17 de febrero de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, y en el portal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones www.itetlax.org.mx, el cual deberá ser descargado, requisitado y entregado a la mencionada Dirección por la o el interesado, con la documentación especificada en las fracciones de la I a la IX de la Base Tercera, para el registro correspondiente.
- **II.** Conformación y envío de expedientes al Consejo General. La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, en el periodo establecido en el apartado anterior, recibirá las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. Dicha Dirección será la responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El comprobante recibido tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del ITE será la responsable de concentrar y digitalizar los expedientes de las y los aspirantes, y de remitirlos a las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el **19 de febrero** de 2018, en formato digital.

Las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del ITE podrán solicitar por escrito, se les haga del conocimiento los expedientes de las y los candidatos/as registrados/as, mismos que se entregarán en formato digital, mediante oficio y previendo la confidencialidad de los datos personales de los participantes.

- III. Revisión de los expedientes por el Consejo General del ITE. Las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, supervisarán el cumplimiento de los requisitos legales del 19 al 23 de febrero de 2018.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE elaborará la propuesta de lista que contenga los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, de conformidad con las observaciones realizadas por las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En caso de encontrar alguna inconsistencia o aclaración subsanable dentro del periodo establecido en la Base inmediata anterior, se prevendrá a la o el interesado de conformidad con la Base Cuarta de la presente Convocatoria, para que en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la recepción del correo electrónico se subsane, en el entendido que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la inscripción respectiva.

En su caso, las observaciones que realicen las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, deberán presentarse por escrito dentro del periodo comprendido

del **19 al 23 de febrero de 2018**, mismas que se tomarán en consideración por las y los Consejeros Electorales del ITE al momento de la aprobación de la relación de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Las y los Consejeros del Consejo General del ITE, en reunión de trabajo, analizarán la propuesta de Lista de Aspirantes, y la aprobarán ordenando su publicación en los estrados y página web del ITE el día **24 de febrero de 2018**, designando la fecha y hora de entrevista de conformidad con el apartado VI de la presente Base.

V. Valoración curricular. Se llevará a cabo del 25 al 28 de febrero de 2018; estará a cargo de las y los Consejeros del Consejo General del ITE, quienes se integrarán en grupos de trabajo para tal fin, del resultado de dicha etapa se formará un concentrado de evaluación curricular y que contará para la evaluación integral de las y los candidatos al momento de designación.

VI. Entrevistas. Se llevarán a cabo del 01 al 07 de marzo de 2018.

Para tal efecto y de conformidad a las solicitudes de inscripción aprobadas, se especificará el día, hora y lugar que corresponde a cada candidata/o acudir a la entrevista. La fecha para la entrevista será inamovible, por lo que no podrá desarrollarse en fecha diversa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente.

La entrevista será presencial, estará a cargo de las y los Consejeros del Consejo General, a través de los grupos que se integren para tal efecto, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) Antes de la entrevista, las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 10 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- **b)** Se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de 10 a 15 minutos.
- c) Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista que se apruebe al efecto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral, y cuenten con los conocimientos y competencias indispensables para determinar si es o no idóneo/a para el desempeño del cargo.

A fin de asegurar la paridad de género, se integrarán listas diferenciadas de mujeres y hombres, de quienes hayan aprobado las etapas de valoración curricular y entrevista.

**Sede, fecha y horario.** Las y los Consejeros del Consejo General, aprobarán la sede, fecha y horario en que deba aplicarse la entrevista, de conformidad con la propuesta que para tal efecto les presente la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, las cuales se notificarán a las y los aspirantes a su cuenta de correo electrónico proporcionada, con al menos 3 días de anticipación a la aplicación de la misma, además se difundirá en la página web y en los estrados del Instituto, debiendo la o el interesado acusar de recibo dicha comunicación de conformidad con la Base Cuarta.

VII. Integración y aprobación de las propuestas definitivas. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica presentará a las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidente (a), Secretario (b) o Consejero (a) Electoral de los Consejos Distritales, a más tardar el 10 de marzo de 2018, las cuales estarán integradas por los hombres y mujeres que hayan aprobado las etapas precedentes; procurando la paridad de género a fin de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres. Una vez elaboradas las propuestas de las y los aspirantes, se deberá someterlas a la consideración del Consejo General del ITE.

**SEXTA.** Designaciones. El Consejo General designará por mayoría de por lo menos cinco votos, a las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales, así como a cada uno/una de sus suplentes, a más tardar el **13 de marzo de 2018**.

Para la designación de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales Electorales Locales, se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- I. Paridad de género;
- II. Pluralidad cultural de la entidad;
- III. Participación comunitaria o ciudadana;
- IV. Compromiso democrático;
- V. Prestigio público y profesional, y
- VI. Conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios, se atenderá lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entendiendo los criterios de la siguiente manera:

- Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y
  hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad
  sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades
  para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto
  de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre
  mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- Se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La designación de las y los funcionarios que integren los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, deberá realizarse mediante Acuerdo del Consejo General del ITE; documento que ponderará la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital como órgano colegiado.

La lista que contenga los nombres de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales designados/as, será publicada en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SÉPTIMA.** Nombramiento y toma de protesta. Las y los ciudadanos que hayan sido designados/as como Presidente/a, Secretario/a o Consejero/a Electoral de los Consejos Distritales, deberán aceptar el cargo por escrito, posterior a ello recibirán el nombramiento correspondiente, y rendirán protesta de ley ante un representante del Consejo General del ITE, en la fecha que para tal efecto se determine, en la sede en donde deberán sesionar, y se declarará la instalación respectiva.

**OCTAVA. Máxima publicidad.** Las etapas del procedimiento para la designación de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales Electorales, deberán hacerse del dominio público a través del portal <a href="https://www.itetlax.org.mx">www.itetlax.org.mx</a> y de los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de las y los aspirantes.

**NOVENA. Casos no previstos.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Ex fábrica de San Manuel S/N, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz,

Tlaxcala a 30 de enero de 2018

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones